

REF: INICIA PROCESO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°002 DE FECHA 15 JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES ADMISIBLES E INADMISIBLES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

EXENTA N° 003

SANTIAGO, 23 de junio de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución Exenta N°0534, de fecha 10 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó las bases de la convocatoria 2021, del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; La Resolución Exenta N ° 0618, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; que modificó las bases de la convocatoria 2021, del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales. y:

CONSIDERANDO:

1. Que, Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021, dispuso en el **subtítulo 24, ítem 01, asignación 225 el Fondo Concursable del Patrimonio por un monto de \$1.400.000.000 (mil cuatrocientos millones de pesos);**
2. Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por medio del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural está en constante búsqueda por generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales considerando la labor que estas realizan en pro del rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial en todas regiones de nuestro país;
3. Que, la actual crisis sanitaria que afecta a Chile desde marzo del año 2020 por la llegada de la pandemia mundial COVID-19, ha impactado al país en distintos aspectos; tanto

económicos como sociales, y, a su vez, ha golpeado fuertemente a la cultura y al patrimonio;

4. Que, en consideración al punto anterior; a la labor que cumple el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Servicio relacionado al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y en vista de la necesidad que las distintas organizaciones patrimoniales puedan dar continuidad a su gestión y labor a lo largo del tiempo, es que se decidió implementar el **FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, mediante la Resolución Exenta N° 534, de fecha 10 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó sus bases. Dicho Fondo tiene la finalidad de apoyar con el financiamiento a organizaciones patrimoniales de carácter privado, orientadas al rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial, y que se vinculen con los ámbitos de acción del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;
5. Que, según lo establecido en el Capítulo IV, art. 1.1 de referidas las bases: *“El Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural emitirá una Resolución Exenta en la que constará la nómina de postulaciones recibidas, señalando las que resultaren admisibles e inadmisibles conforme al cumplimiento de las formalidades establecidas en las presentes bases para la postulación de las propuestas, en la cual se señalará las razones de admisibilidad.”*;
6. Que, la Resolución Exenta N° 534, de fecha 10 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó las bases del **FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, convocatoria 2021, en el punto 2 de su parte resolutive delegó en el Director Regional Metropolitano, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, entre otras, la siguiente facultad y solo en relación al concurso aprobado en el artículo primero: **a) declarar admisible o inadmisibles las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases;**
7. Que, con fecha 10 de junio de 2021 la **Corporación Municipal Cultural de Museo de Bellas Artes de Valparaíso, RUT 65.071.986-7**, presentó su postulación al Fondo, conforme al Folio N°46455;
8. Que, en cumplimiento de preceptuado en las bases del Fondo, se efectuó la revisión de admisibilidad de las postulaciones, fijándose la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles mediante la referida Resolución Exenta N° 002, de fecha 15 de Junio de

2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;

9. Que, por una inadvertencia administrativa se declaró como admisible la propuesta presentada por la Corporación Municipal Cultural de Museo de Bellas Artes de Valparaíso, la cual debió ser declarada inadmisibles de acuerdo a lo establecido en la letra c), N°2, del apartado relativo a Restricciones e Inhabilidades, del Capítulo II, sobre Postulación a la Convocatoria, de las mentadas Bases del Fondo, de acuerdo a lo siguiente:

Letra c:

-Instituciones Estatales, tales como Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos, Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones de dependencia Municipal, Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, Banco Central, Gobiernos Regionales y Empresas creadas por ley."

10. Que, el **artículo 53 de la Ley N° 19.880**, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que:

"La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario". Por tanto:

RESUELVO:

1. **INÍCIASE PROCESO DE INVALIDACIÓN PARCIAL** de la Resolución Exenta N° 002 de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fija la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles del **FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021**, de acuerdo a lo establecido en la letra c), N°2, relativo a Restricciones e Inhabilidades, del Capítulo II, sobre Postulación a la Convocatoria de las mentadas Bases del referido Fondo debiendo declararse inadmisibles el proyecto 46455 de la Corporación Municipal Museo De Bellas Artes De Valparaíso, RUT N°65.071.986-7.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a postulante individualizado en el numeral 8 de la parte considerativa de la misma, acompañando copia íntegra de esta resolución.
3. **CONFIÉRASELE** al interesado un plazo de dos días contados a partir de la notificación de la presente resolución para que alegue cuanto considere procedente en la defensa de sus intereses, en conformidad al artículo 53° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo cual deberá realizarse al correo electrónico fondogestion2021@patrimoniocultural.gob.cl.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES
DIRECTOR (S) REGIONAL METROPOLITANO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/GDM

Distribución:

- División Jurídica SNPC.
- Dirección Regional Metropolitana SNPC
- interesado.

